



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 1 de 26

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN SEGUROS:

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa
DEPENDENCIA QUE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	19 de Abril de 2013
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Análisis jurídico técnico y económico para contratar el siguiente objeto contractual <i>“El contratista se compromete para con LOTERÍA SANTANDER a expedir las pólizas de seguros que amparan los riesgos que eventualmente puedan afectar a las personas , bienes o intereses patrimoniales de LOTERIA SANTANDER o de los cuales sea legalmente responsable</i>”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD SATISFACER.

En Colombia las entidades del orden nacional, departamental y municipal, dentro de sus obligaciones tienen *la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado* representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código Único Disciplinario establece sanciones a los servidores públicos que



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 2 de 26

teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **LA LOTERÍA SANTANDER** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado, así como en razón a que los seguros actualmente contratados vencen el 13 de mayo de 2013 a las 00.00 horas y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los **Grupos 1 y 2**.

1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros que conforman el Grupo No. 1.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los **bienes y patrimonio de la Entidad** a través de la contratación de seguros, LOTERÍA SANTANDER requiere la constitución de las pólizas **que conforman el Grupo No. 1** de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establecerán en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos debidamente discriminados y que han de establecerse en el Pliego de Condiciones.

Grupo	Póliza
I	 Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	 Póliza de Seguro de Automóviles
	 Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	 Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 3 de 26

Al respecto, a continuación se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas **que conforman el Grupo No. 1** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

- a) **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de LOTERÍA SANTANDER, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que bienes como: edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

En el seguro de todo riesgo daño material se integran las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios.

- b) **SEGURO DE AUTOMÓVILES:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable LOTERÍA SANTANDER o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con los mencionados vehículos.

La entidad cuenta actualmente con dos (2) vehículos cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

- c) **MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de LOTERÍA SANTANDER, causados por acciones y/u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación que tiene LOTERÍA SANTANDER de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la República por medio de la cual se



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 4 de 26

adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo esta dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra LOTERÍA SANTANDER como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

LOTERÍA SANTANDER por su actividad y operaciones que desarrolla está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza motivo que genera la necesidad de su contratación.

- f) **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: LOTERÍA SANTANDER, Se** consideró lo previsto en el Artículo 49º de la Ley 1593 de 2012, por medio de la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2013, que en su inciso tercero, estableció:

“...“...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa que en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban realizar, estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas...” (el subrayado y negrilla fuera de texto).

1.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros que conforman el Grupo No. 2.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos debidamente discriminados y que han de establecerse en el Pliego de Condiciones.



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 5 de 26

Grupo	Póliza
II	 Seguro de Grupo Vida
	 Seguro de Grupo Deudores

- g) **SEGURO DE GRUPO VIDA:** Amparar a los 20 trabajadores al servicio de La **LOTERÍA SANTANDER**, contra los riesgos de muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente, indemnización adicional por muerte accidental, enfermedades graves y gastos funerarios.

La LOTERÍA SANTANDER, debe adelantar la contratación de este seguro de Vida Grupo, razón que da lugar a la necesidad de la constitución del seguro, en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas.

La LOTERÍA SANTANDER ha pactado en el desarrollo de los acuerdos convencionales la adquisición de un seguro de vida colectivo a favor de los trabajadores oficiales beneficiarios de los mismos.

- h) **SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES:** Amparar a los deudores del fondo de créditos para compra de vivienda por parte de las personas que laboraban a la servicio de **LOTERÍA SANTANDER**

Este seguro tiene como objetivo, obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores con LOTERÍA DE SANTANDER favorecidos con préstamos para vivienda, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente, de alguno de ellos.

Así mismo La **LOTERÍA SANTANDER** empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, cuyo objeto social es la realización de todas las actividades comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2001 con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios del sector salud.

Desde la época de existencia de la Beneficencia de Santander se constituyó un fondo de créditos para compra de vivienda por parte de las personas que laboraban a su servicio.

En el año 2001 se produjo la transformación del entonces Establecimiento Publico Beneficencia de Santander a Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 6 de 26

SANTANDER, el diez y nueve (19) de Diciembre de 2003 fue liquidado el fondo de vivienda de la entonces Beneficencia de Santander, fundamento de la correspondiente liquidación lo constituye el acta No. 007 de Noviembre 5 de 2003, emanada de la honorable Junta Directiva.

Dentro del proceso de liquidación se dio cumplimiento al art. 15 de los Estatutos que preceptúa. “Disuelto el fondo de vivienda se liquida conforme a la ley y la totalidad de sus activos liquidados revertirán en partes iguales a la beneficencia de Santander y al fondo de ahorro de los empleados de la beneficencia de Santander”.

Como se desprende de la anterior liquidación existen algunos pasivos que correspondieron a la Lotería Santander, debiendo en consecuencia la entidad adelantar los tramites respectivos tendientes a contratar con una aseguradora la protección de dicho pasivo para que en caso de fallecimiento o impedimento total para pagar por parte de los beneficiarios la empresa no tenga que asumir los eventuales riesgos que ello conlleva y dejar desprotegido sus intereses patrimoniales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Especificaciones Esenciales

LA LOTERÍA SANTANDER requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los **Grupos señalados en el punto 1 del presente documento** y las cuales se relacionan a continuación:



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 7 de 26

PÓLIZA	
➤	Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye Incendio, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios).
➤	Seguro de Automóviles
➤	Seguro de Manejo Global.
➤	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
➤	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
➤	Seguro Grupo Vida
➤	Seguro Grupo Deudores

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones y sus anexos

La **LOTERÍA SANTANDER** considera las siguientes especificaciones de carácter sustancial.

- a) Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se indican en el numeral 1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros del presente documento.
- b) LOTERÍA SANTANDER requiere transferir por un término de **un año** más los días adicionales que el proponente seleccionado ofrezca como mayor vigencia los riesgos relacionados en la cobertura de los seguros que conforman los dos (2) Grupos de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el pliego de condiciones.
- c) LOTERÍA SANTANDER acepta que los proponentes de acuerdo a su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para uno (1) o dos de los grupos. Las propuestas presentadas para cada grupo deben comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.
- d) La adjudicación se realizará en forma total o parcial (por Grupos) de acuerdo con las propuestas que reciba LA **LOTERÍA SANTANDER** y la(s) que resulte(s) más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por Las disposiciones legales y el manual de contratación de la Entidad y definido en el Pliego de Condiciones; Igualmente podrá adjudicar por una vigencia mayor a un año al proponente que obtenga el mayor puntaje, aplicando una regla de tres simple sobre su oferta básica, siempre y cuando no sobre pase el presupuesto anual establecido.



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 8 de 26

2.2 Identificación del contrato a celebrar.

Contrato de Seguros

2.3 Plazo

El plazo del contrato tendrá una vigencia mínima que abarca desde la suscripción del acta de inicio, 13 de mayo de 2013 a las 00:00 horas hasta el 13 de mayo de 2014 más los días adicionales que el proponente seleccionado ofrezca como mayor vigencia de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4 Lugar de ejecución del Contrato.

Para todos los efectos, el contrato se ejecutará en la ciudad de Bucaramanga

2.5 Forma de Pago del Contrato.

La entidad pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendarios siguiente a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas previa certificación por parte del intermediario de seguros y el supervisor del contrato en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas y debiéndose presentar factura en la Tesorería de la Entidad: Este pago se efectuara después de aceptada la factura (Art.2 ley 1231 de 2008).y se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura en original y dos copias la cual deberá estar acompañada con los siguientes soportes:

- Certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI)
- Certificación del supervisor del contrato previa certificación del servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato.

2.6 Obligaciones del Contratista

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo:



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 9 de 26

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- d del servicio que va a prestar y responder de conformidad con las normas vigentes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- Colaborar con la LOTERÍA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
- El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
- La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación del siniestro
 - Fecha de aviso
 - Ramo
 - Fecha de ocurrencia del siniestro
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - Amparo afectado
 - Bienes afectados
 - Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
 - Valor estimado de la reclamación
 - Valor indemnizado
 - Fecha de pago
 - Orden de pago No.
 - y breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las Leyes.

2.7 Obligaciones de la Lotería Santander.



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 10 de 26

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERÍA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio contratado.
- Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato fijen la ley y las demás establecidas en la contratación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con la expedición de la ley 1474 de 2011 por las cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado **“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes (subrayado fuera de texto).**

Por tratarse de una contratación cuyo valor oscila entre **15 Y 200 S.M.L.M.V.** de acuerdo al manual interno de contratación de la **LOTERIA SANTANDER** establecido en el Acuerdo N.12 de noviembre 21 de 2012, se acude a lo establecido en el numeral **3.3. CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA**

“El procedimiento y la elaboración del contrato corresponderán a la dependencia o área donde se origine la necesidad quien contará con la asesoría de la Subgerencia Jurídica. La evaluación de las ofertas presentadas corresponderá al Comité que para tales efectos designe la Gerencia



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 11 de 26

General el cual suscribirá el documento de estudio, análisis y conclusiones respectivo. La suscripción del contrato corresponderá al Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER, previa revisión del proceso por parte de la Subgerencia Jurídica.”

Se publicará en la página Web de la LOTERÍA SANTANDER, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el Pliego de Condiciones, por un término mínimo de tres (3) días hábiles.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE ESTA CONTRATACIÓN

- **Análisis Técnico**

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de las que vienen aplicando actualmente en las pólizas contratadas, complementadas con algunas adicionales consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la **LOTERÍA SANTANDER**

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte por cuanto a partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: La capacidad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

De conformidad con lo anterior y dado que el mercado asegurador tiene como costumbre no realizar valoración estimada de costos, sin previo análisis de las variables y factores antes señalados; tendiendo a obtener un estimativo de costo de referencia para este proceso de contratación se solicitó cotización a las aseguradoras actuales que conforman y asumen el programa de seguros la **LOTERÍA SANTANDER**.

- **Análisis económico, valor estimado y variables utilizadas para calcular el presupuesto:**

Dado lo anterior y con el fin de establecer el presupuesto aplicable a este proceso, se procedió a considerar para tal efecto, la estadística histórica de las primas pagadas, así como el



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 12 de 26

presupuesto establecido en la vigencia anterior por **LA LOTERÍA SANTANDER** y con base en ella se adelantó la proyección de primas por ramo para la vigencia establecida, elaborada por los Corredores de Seguros Jardine LLOYD Thompson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A; cuadro de cuya proyección que se presenta a continuación:

RAMOS / PÓLIZAS	VALOR DEL PRESUPUESTO
Grupo I	
1. Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	
2. Póliza de Seguro de Automóviles	
3. Póliza de Seguro Global de Manejo para Entidades Oficiales	
4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	\$40.000.000
5. Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
Grupo II	
6. Póliza de Seguro Grupo Vida	\$19.000.000
7. Póliza de Seguro Grupo Vida Deudores	
TOTAL PRESUPUESTO	\$59.000.000.

- **Variables consideradas para calcular el presupuesto y su monto.**

Como se indicó en el Análisis Técnico, las variables consideradas para el cálculo de costos de seguros, se encuentran implícitamente contempladas en el estimativo obtenido de las aseguradoras con las cuales se encuentra actualmente contratado el programa, toda vez que para el mismo ya se hallan evaluados los factores de reaseguro, retención directa, clasificación de los riesgos asegurables, políticas de suscripción, experiencia siniestral general del ramo y



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 13 de 26

específica del asegurado, las tarifas aplicadas actualmente, los cálculos actuariales y los costos administrativos.

4.1. Presupuesto Asignado:

Atendiendo lo señalado el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 59.000.000)**, según distribución anterior.

Dentro del valor señalado deben estar incluidos la totalidad de los costos en que tenga que incurrir el contratista para el desarrollo del objeto contractual al igual que los costos de legalización (pago de tributos departamentales).

TRIBUTOS DE LEGALIZACIÓN

Estampilla Procultura 2 %
Estampilla Prodesarrollo Dptal. 2%
Estampilla Reforestación Dptal 1%
Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%)
Pro electrificación rural (2%)
Estampilla Adulto Mayor 2%
Estampilla Pro- UIS 2%
10% sobre el valor total de las estampillas canceladas

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se atenderán los criterios establecidos en el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 12 de 2012, Para la selección del contratista se atenderá que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto.

a) Capacidad Jurídica.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 14 de 26

b) Condiciones de experiencia. REQUISITO HABILITANTE

Los proponentes deberán acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal un monto mínimo de primas emitidas durante la vigencia 2012 de Treinta Mil Millones de Pesos (**\$30.000.000.000**) M/cte., para Compañías de Seguros Generales, como para Compañías de Seguros de Vida.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios el monto mínimo de primas emitidas podrá ser acreditado por sus integrantes o cualquiera de los mismos independientemente de su participación

Los proponentes deberán acreditar experiencia acreditada a través de los seguros contratados relacionada con el objeto de la presente contratación, anexando cómo mínimo las siguientes certificaciones:

La **LOTERÍA SANTANDER** verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Contratación, respecto a cuantías en primas y calificación del servicio.

Para tal efecto los proponentes deben aportar certificaciones expedidas por clientes consideradas como entidades oficiales o empresas privadas con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros. Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados o vigentes con posterioridad al primero de enero de 2009. La certificación debe señalar la calificación del servicio prestado por el proponente la cual deberá ser **BUENO O EXCELENTE**, debiendo estar suscrita por el responsable del manejo de los contratos de seguros o el representante legal de la Entidad que está expidiendo la certificación.

El proponente debe acreditar la experiencia en el manejo de programas de seguros de clientes cuyos montos en primas anuales y tipo de pólizas se enmarquen dentro de las siguientes condiciones:



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 15 de 26

GRUPO UNO

Monto de primas (Suma de los montos acreditados en cada una de las dos (2) certificaciones)	Pólizas que deben certificarse
\$ 50.000.000.	<p>Las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo de seguros a contratar.</p> <p>Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción. Para el ramo de responsabilidad servidores públicos se acepta la de directores y administradores</p>

GRUPO DOS

Monto de primas (Suma de los montos acreditados en la certificación)	Pólizas que deben certificarse
\$ 30.000.000.	<p>Las certificaciones deben contemplar como mínimo Uno (1) de las pólizas que conforman este grupo de seguros a contratar.</p>



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 16 de 26

c) Capacidad Administrativa.

En el presente proceso de selección podrán participar las compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia.

d) Capacidad financiera

Los proponentes deben certificar como mínimo los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2012, los que se calcularán con base en lo consignado en el RUP o documento certificado por el representante legal o revisor fiscal de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital real del proponente	Capital social efectivamente pagado + las reservas constituidas + las utilidades retenidas + las utilidades del ejercicio.	Mayor o igual 600 S.M.M.L.V.
La liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
El nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total sin descontar reservas técnicas	Menor o igual al 88%

e) Condiciones técnicas básicas habilitantes

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.

A este respecto el Pliego de Condiciones establece el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, es decir, son factor de habilitación.

Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 17 de 26

fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto de ajuste con base en las condiciones que ofrezca el mercado asegurador dentro del curso del proceso de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen las aseguradoras en el mismo.

5. PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.1 ETAPAS DEL PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El proceso de clasificación y calificación de la presente Invitación Pública comprende las siguientes etapas:

5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN.

La **LOTERÍA SANTANDER** a través del comité evaluador verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación: Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad Financiera.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el comité evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones HABILITADO o NO HABILITADO.

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.

La **LOTERÍA SANTANDER** a través del funcionario a quien se encargue la verificación de la capacidad jurídica, comprobara que el proponente acompañe los siguientes documentos:

- a-. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente.
- b-. Garantía de seriedad de la oferta.
- c-. Recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
- d-. Autorización para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con el presente proceso de selección, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
- e-. Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- f-. Documentos que acrediten que el proponente se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. ICBF, Sena y Cajas de compensación.



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 18 de 26

g- RUP

5.2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.

Del contenido de los documentos a que se refiere el numeral **4 literal b** del pliego de condiciones la **LOTERÍA SANTANDER**, a través del funcionario que se designe para el efecto verificará que los proponentes cumplan con las condiciones de experiencia exigidas.

5.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.

La **LOTERÍA SANTANDER**, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera de acuerdo con la información suministrada por los proponentes y tomando como base el RUP o documento certificado por el representante legal o revisor fiscal

5.3 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La **LOTERÍA SANTANDER** con la asesoría de los Intermediarios de Seguros efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes para adjudicar el Programa de Seguros al oferente cuya propuesta sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas superiores a las que se exigen en el pliego no eximen a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores sobre un puntaje total de **1.000 puntos**.

Los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a precio y mayor vigencia como factores evaluables.

Para efectos de la aplicación de los citados factores se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación:



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 19 de 26

GRUPOS UNO Y DOS

Aspecto	Subtotal Puntaje	Total
Evaluación Económica:		800
Menor Prima y/o Tasa	800	
Evaluación Vigencia:		200
Mayor Vigencia	200	
TOTAL		1000

Evaluación Económico

800 puntos

La Evaluación Económica comprende la Menor Prima con IVA ofertada.

La propuesta que ofrezca la menor prima tendrá una calificación de ochocientos (800) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA: $\frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima Ofrecida}} \times 800 = \text{Puntaje}$

Mayor tiempo de Vigencia. 200 Puntos

La oferta que ofrezca mayor tiempo de vigencia técnica adicional a la solicitada, tendrá una calificación de doscientos puntos (200) adicionales de acuerdo con los siguientes intervalos.

Ofrecimiento de días adicionales a la vigencia técnica solicitada.	
No ofrecimiento de días adicionales	0 Puntos
15 días	50 Puntos
30 días	100 Puntos
45 días	150 Puntos
60 días	200 Puntos



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 20 de 26

Nota. El oferente deberá indicar únicamente una de las opciones de los días señalados anteriormente.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, si dos (2) o más proponentes obtuvieren igual puntaje se adjudicará al que haya ofertado mayor vigencia si persiste el empate se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados. Si persiste se aplicará el sistema balotas

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACIÓN

Para esta clase de contratos no existen circunstancias que pueden llegar a afectar su equilibrio económico, pues se trata de una contratación cuyas características técnicas son conocidas previamente por el contratista a quien de igual forma se le ha puesto en conocimiento, los valores que debe asumir para una adecuada ejecución del contrato al igual que los costos de legalización del mismo.

Riesgo de Desequilibrio Económico

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación del presente proceso, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio

De igual forma se destaca que entre las normas aplicables a los contratos de seguros se contempla el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor, tal es el caso de la potestad del asegurador con sujeción al aviso al asegurado con un término de diez (10) días.



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 21 de 26

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a 60 días, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

La propuesta debe contener la siguiente información:

7.1 Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal (según **ANEXO NUMERO 1**)

7.2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de la contratación de menor cuantía donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde el objeto de la CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar que la duración de la misma no será inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales deben presentar el documento de constitución.

7.3 Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre constitución y representación, así como de la vigencia de inscripción del proponente como compañía de seguros, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente Contratación .

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro para los cuales presente oferta, así como la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) años más.

7.4 Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

7.5 Fotocopia de RUT.



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 22 de 26

7.6 Certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA. En caso de personas naturales anexar declaración juramentada. (artículo 50 ley 789/ 2.002, artículo 9 Ley 828/2003). No se aceptan proponentes afiliados al régimen de salud subsidiado o beneficiarios de un cotizante.

7.7 La oferta económica deberá presentarse de manera precisa y detallada, de acuerdo con los requerimientos indicados en la presente contratación de menor cuantía. Si el producto que se ofrecerá tiene IVA, éste se deberá presentar discriminado, en la circunstancia que no se discrimine se entenderá incluido dentro del valor ofertado.

EN LA CIRCUNSTANCIA DE PRESENTARSE ERRORES ARITMETICOS LA ENTIDAD SE RESERVA LA FACULTAD DE EFECTUAR SU REVISIÓN A FIN DE DETERMINAR EL VALOR REAL DE LA OFERTA .

6.8 Experiencia mínima del Proponente:

Los proponentes deberán acreditar la experiencia a la cual se hizo referencia en el numeral 4 literal b

6.9 De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

7.10 Los antecedentes disciplinarios de los representantes legales serán consultados por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

7.11 Fotocopia de la cédula del representante legal

7.12 Fotocopia de la libreta militar si es varón menor de cincuenta años

7.13 Formato de hoja de vida único

7.14 Allegar el RUP

7.15. Allegar la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, la cual debe cumplir:

El proponente deberá adjuntar póliza o garantía bancaria que garantice la seriedad de la propuesta, asegurando como mínimo un diez por ciento (10%) del valor ofrecido, respaldada con



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 23 de 26

el recibo o constancia del pago total de la prima de seguros. No se aceptará que el recibo de pago se presente por un menor valor al de la prima.

La vigencia de la garantía será de dos (2) meses contados desde la hora y fecha de presentación de la oferta.

La finalidad de esta garantía es la de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

a-. Asegurado / Beneficiario: **LOTERÍA SANTANDER**

b-. NIT: 890.201.725-3

c-. Cuantía: Mínimo el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del ofrecimiento.

d-. Vigencia: Dos (2) meses, contados a partir de la hora y fecha de presentación de la propuesta.

e-. Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La garantía deberá estar firmada por el Representante legal de la Compañía Aseguradora o Entidad Bancaria o por el funcionario delegado para tal fin y por el tomador.

La no presentación de la garantía de manera simultánea con la oferta, dará lugar al **rechazo** de la propuesta. Cualquier otro error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración por el proponente.

La **LOTERÍA SANTANDER**, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a-. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b-La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 24 de 26

d-El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

e- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta cuando se halle inmersa en alguna de las causales que se enuncian a continuación:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 así como en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.

3. Cuando para este proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

4. Cuando el representante legal no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando quien lo haga no se encuentre debidamente autorizado.

5. Cuando el proponente no presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y éste las exceda.

6. Cuando la propuesta se presente incompleta, confusa o imprecisa y cuando habiéndose solicitado su aclaración, el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado por la Entidad la información o documentación solicitada por la **LOTERIA SANTANDER**.

7. Cuando el objeto social del proponente no tenga relación con el objeto del proceso contractual que se adelanta.



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 25 de 26

9. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, incorrecta y/o inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y que afecte la comparación de las ofertas, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

10. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial disponible para la contratación.

11. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

12. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en lugar distinto al señalado en el pliego de condiciones.

13. Los demás casos expresamente establecidos en la presente contratación de menor cuantía

9. ANÁLISIS DE EXIGENCIA O NO DE GARANTIAS

No se solicitará garantía para este proceso atendiendo que las disposiciones legales no lo exigen para esta clase de contrataciones.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de **fecha 19 de Abril de 2013 rubro 0321110101 seguros mediante el cual se respalda la presente contratación.**

11. VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En los términos establecidos en las disposiciones legales, el contratista seleccionado de conformidad a las disposiciones legales, acepta la supervisión del contrato, que para el presente será ejercido por la Subgerente Administrativa

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el contratista con la **LOTERÍA SANTANDER.**



CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2013

Página 26 de 26

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

En los presentes términos queda expuesto este estudio para su consideración y decisión.

Atentamente,

YUDI CAROLINA HIGUERA MANCILLA
Subgerente Administrativa
Reviso: María Elena Gutiérrez Duarte
JLT Valencia Iragorri corredores de Seguros S.A